

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### CONSORCIO DE BOMBEROS DE LA PROVINCIA DE CADIZ ANUNCIO

La Junta General del CBPC mediante acuerdo adoptado en sesión Extraordinaria celebrada el 27 de abril de 2016, adoptó, entre otros, acuerdo por el que aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS del CBPC, sometido el expediente a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 36.670, de fecha 30 de mayo de 2016, y habilitado el trámite de audiencia a la Diputación Provincial de Cádiz, dentro del plazo conferido no se ha presentado ninguna reclamación o sugerencia, por lo que ha de entenderse DEFINITIVAMENTE adoptado el acuerdo. Siendo el contenido de la modificación el que sigue:

#### MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CBPC

Se modifica el artículo 3.1, con el siguiente contenido:

“Artículo 3.1.- El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito, en virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, a la Diputación Provincial de Cádiz, sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiera la realización de sus fines.”

Se modifica el artículo 17, añadiendo al final del precepto el siguiente contenido:

“El Consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Diputación Provincial de Cádiz, administración a la que está adscrito, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Diputación Provincial de Cádiz. El Consorcio deberá formar parte de los presupuestos de la Diputación Provincial de Cádiz, como administración de adscripción, e incluirse en la cuenta general de la misma.”

Se incluye una Disposición Adicional primera, con el siguiente contenido:

“En todo lo no previsto en los presentes Estatutos respecto al régimen aplicable para el ejercicio del derecho de separación, sus efectos y liquidación del Consorcio se estará a lo dispuesto en los artículos 12 al 15 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa”.

Se incluye una Disposición Adicional segunda, con el siguiente contenido:

“En virtud de la Disposición Adicional vigésima de la Ley 30/92, en el caso de que el primer día de cada ejercicio presupuestario, variara la administración que disponga la mayoría de los votos en la Junta General, ésta pasará a ser la administración de adscripción del Consorcio, y por todo este periodo, sin ser necesario la modificación de los presentes estatutos.”

Cádiz, a siete de julio de dos mil dieciséis. EL PRESIDENTE DEL CBPC.

Fdo.: Francisco Vaca García. **Nº 53.752**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

##### ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA

Miguel Otero López, Jefe de Unidad del SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, Zona de la Sierra, INFORMA

Que durante los días comprendidos entre el 13 de Junio y el 25 de Agosto de 2016 ambos inclusive, estarán al cobro, en periodo voluntario, los recibos correspondientes a la MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SIERRA DE CÁDIZ de los municipios y periodos que a continuación se relacionan:

##### AGUAS DE ALCALÁ DEL VALLE, 2º TRIMESTRE DE 2016

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias exclusivamente en las siguientes entidades colaboradoras: LA CAIXA, CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA mediante los dísticos que se remitirán a sus domicilios fiscales. Aquellos contribuyentes que no hayan recibido los dísticos o los hayan extraviado, podrán reclamarlos en las oficinas de recaudación del Servicio de Recaudación de esta Zona Recaudatoria, sitas en Olvera, calle Bellavista, 16; Alcalá del Valle, calle Real, s/n; Algodonales, Avda. Constitución, 44; Puerto Serrano, Avda. de las Escuelas, 5; y Prado del Rey, calle Doctor González de Quevedo, 7, en horas de 9 a 14 de lunes a viernes o en cualquier oficina recaudatoria de este Servicio en la provincia de Cádiz.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de la modalidad de pago y gestión de cobro por las Entidades Bancarias colaboradoras (Domiciliaciones). Transcurrido el indicado plazo voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas con el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Olvera a 9 de Junio de 2016. El Jefe de Unidad. Fdo.: Miguel Otero López. **Nº 53.822**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### EDICTO

DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, el siguiente expediente

de Modificación Presupuestaria del Presupuesto en curso de esta Diputación (BOP nº 125):

- Expediente de Modificación Presupuestaria nº 17 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 17 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

#### RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....29.930,00

Capítulo 6. Inversiones Reales.....127.378,33

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....127.299,91

#### SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....15.000,00

#### BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....27.000,00

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....22.930,00

Capítulo 6. Inversiones Reales.....142.807,41

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....106.870,83

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. **Nº 55.263**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### EDICTO

DOÑA IRENE GARCÍA MACÍAS, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz. HACE SABER: Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de junio de 2016, el siguiente expediente de Modificación Presupuestaria del Presupuesto en curso de esta Diputación (BOP nº 125): - Expediente de Modificación Presupuestaria nº 21 de Créditos Extraordinarios y Transferencias de Crédito.

Que habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles, en virtud de lo establecido en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.1, 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 20.1, 38.1 y 42.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la citada modificación presupuestaria, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

RESUMEN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 21 DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO EN CURSO.

#### RESUMEN DE MODIFICACIONES DE GASTOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....723.665,55

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....293.500,00

#### BAJAS POR ANULACIÓN

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....30.000,00

Capítulo 6. Inversiones Reales.....263.500,00

Capítulo 7. Transferencias de Capital.....723.665,55

#### TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

Capítulo 4. Transferencias Corrientes.....300.000,00

#### TRANSFERENCIA NEGATIVA

Capítulo 6. Inversiones Reales.....300.000,00

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. **Nº 55.264**

### AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

#### EDICTO

En sesión celebrada por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial el día 20 de julio de 2016, se aprobó inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria nº 22 de Suplementos de Crédito del Presupuesto en vigor de esta Diputación.

De acuerdo con lo previsto por los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, 20.1 y 38.1 Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se hace público, a efectos de reclamaciones, que podrán ser interpuestas, en el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente, que se encuentra en la Intervención de Fondos para su examen por los interesados, a que hace referencia el número 1 del artículo 170 del RDL 2/2004 y por las causas que se detallan en el número 2 del citado artículo.

22/7/16. LA PRESIDENTA. Firmado: Irene García Macías. **Nº 55.265**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO  
ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado por acuerdo plenario de fecha 26 de mayo de 2016, ha tenido lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Adquisición de Terrenos de las ARI GA 01 y ARI GA 02 "PUERTO DE GALLINERAS", redactado por el Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística, para tramitarse por el procedimiento de ocupación directa.

La relación de terrenos y propietarios afectados, así como los aprovechamientos urbanísticos correspondientes a éstos y de las unidades de ejecución en las que deban hacerse efectivos, es la siguiente:

I. Propietarios: D. Jesús Martínez Benítez y Dña. M.ª Josefa Linares Castrillón.

II. Terrenos afectados: finca registral n.º 17.472, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 2 de San Fernando al Folio 10 del Libro 235, Tomo 1625.

III. Referencias catastrales: 11031A007000100000KU y 11031A007000100001LI

FINCA	A.R.I.	Superficie	Aprovechamiento Medio	A.Urbánístico	A.Subjetivo	U.E. destino
1	GA-01	2.680,31 m <sup>2</sup>	0,514 ua/m <sup>2</sup>	1.377,68 ua	1.239,91 ua	ARIGA-01
2	GA-02	1.710,66 m <sup>2</sup>	0,405 ua/m <sup>2</sup>	692,82 ua	623,54 ua	ARIGA-02

Lo que se comunica para general conocimiento, advirtiéndose que contra dicha resolución, podrá interponerse los siguientes recursos: 1.- Reposición, con carácter potestativo, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación. Se entenderá desestimado si transcurra un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art.º 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificados por Ley 4/1999). 2.- Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, a tenor de los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. 3.- Cualquier otro recurso que estime procedente (artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

San Fernando, a 10-06-16. LA SECRETARIA GENERAL. Fdo.: María Dolores Larrán Oya. A 09-06-16 Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico. Fdo.: Rafael de Cózar Pérez. **Nº 45.063**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN****ANUNCIO DE APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

Solicitada por KODYSAEUROPA, S.L. con C.I.F.B-72154875 representada por D. Diego Amaya Guerrero con N.I.F. 25588157J, aprobación de Proyecto de Actuación de interés público y social para el ejercicio de la actividad de "GRANJA AVÍCOLA", situado en el Polígono 55 Parcela 4, en el ámbito del Suelo No Urbanizable de Especial Protección del planeamiento urbanístico de Villamartín (NN.SS.MM. adaptadas a la LOUA), y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por medio del presente anuncio se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiendo ser consultado en horario de oficina.

En Villamartín, veinte de junio de dos mil dieciséis. Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo. El Alcalde. **Nº 51.542**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el treinta de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. El Secretario General del Pleno. 8 de julio de 2016. Manuel Tirado Márquez. **Nº 51.604**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****EDICTO**

El Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2016, ha aprobado inicialmente el "Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplemento de Crédito nº 7/2016".

Lo que se hace público para que, de conformidad con la normativa vigente, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, el Expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La Línea de la Concepción a 8 de julio de 2016. EL ALCALDE ACCIDENTAL. Fdo.: Helenio Lucas Fernandez Parrado. **Nº 51.817**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION****POLICIA LOCAL****ANUNCIO**

Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria el día 5 de mayo de 2016, una "Modificación de la Ordenanza Municipal de Circulación y Utilización de la Vía Pública", y no habiéndose presentado reclamaciones o sugerencias algunas, por lo que se elevó a definitiva dicha aprobación, se publica su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 70.2 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 del mismo texto legal.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA.**

Modificaciones en el artículo 31.- Tipología de usos y usuarios/as.

1. El servicio estará en actividad los días y en las vías y horario que se indican a continuación.

2. Se distinguen dos zonas en función de las distintas exigencias de rotación:

2.1. Zona general: En ella el tiempo máximo de estacionamiento será de dos horas para el usuario general y sin límite para usuario residente, trabajador o trabajador en Gibraltar en los sectores para los que tenga validez la autorización que posean.

Sector Primero. El horario será:

De lunes a Viernes:

- De 09:00.- a 14:00.- horas

- De 16:00.- a 20:00.- horas.

Sábados:

- De 09:00.- a 14:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. España a Avda. del Ejército), C/Doctor Fernando Ramos Argüelles (desde Avda. Ejército hasta c/Focona), C/Palacio de Congresos, Avda. Ejército (desde Avda. Príncipe de Asturias hasta calle Juan Mesa Serrano y desde C/ Gibraltar hasta calle sin nombre conocida como calle Piscina Municipal y Mercadillo), C/ Gibraltar (desde Avda. del Ejército hasta calle Francisco Camacho), C/ San Cayetano ( desde Avda. Banqueta a Avda. del Ejército), C/ Francisco Camacho ( desde C/ Gibraltar a C/ San Cayetano), C/ Rafael León, Avda. España (desde Plaza Juanito el Médico hasta calle Doctor Villar), Paseo Andrés Viña (desde Avda. Príncipe de Asturias hasta calle Inmaculada Concepción), Paseo Cornisa, C/ Guillermo León Barba, Avda. del Mar, C/ Inmaculada Concepción, C/ Juan Mesa Serrano, C/ Bernardo Díaz Pines.

Sector Segundo. El horario será:

De Lunes a Viernes:

- De 09:00.- a 16:00.- horas.

Sábados:

- De 09:00.- a 14:00.- horas.

Las vías afectadas serán: C/ Francisco Niebla, C/ Interior Parque Reina Sofía (desde Avda. del Ejército, a Avda. Príncipe de Asturias), C/ Sin nombre conocida como Piscina Municipal -Mercadillo (desde C/ Francisco Niebla a Avda. Príncipe de Asturias - Rotonda Andrés Rubio).

2.2. Zona Frontera: En ella el tiempo máximo de estacionamiento será de seis horas y sin límite de tiempo para el usuario residente, trabajador, trabajador en Gibraltar en los sectores para los que tenga validez la autorización que posean.

El horario será:

Del 1 de octubre al 31 de mayo:

De Lunes a viernes:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Sábado:

- De 10:00.- a 14:00.- horas.

Del 1 de junio al 30 de septiembre:

De Lunes a Sábados:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. del Ejército a Rotonda de Andrés Rubio - Calle sin nombre), C/Focona ( desde Avda. Príncipe de Asturias a Plaza de Europa ), Calle Doctor Fernando Ramos Argüelles ( desde Calle Focona a Avda. Europa ) y Avda. de Europa ( desde Plaza de Europa a Avda. Príncipe de Asturias ).

Domingos y festivos:

- De 09:00.- a 18:00.- horas.

Las vías afectadas serán: Avda. Príncipe de Asturias (desde Avda. del Ejército a Rotonda de Andrés Rubio - Calle sin nombre).

Se acompaña como anexo plano indicativo de las zonas y vías como quedan afectadas.

2.3. Una vez superado el tiempo máximo de estacionamiento permitido, el vehículo podrá ser retirado o ser aparcado en otro lugar sujeto a estacionamiento regulado, al menos a 150 metros de distancia.

3. Tipos de usuarios.

3.1 General: usuarios que mediante el abono de las tarifas establecidas podrán estacionar en las zonas de estacionamiento regulado con los límites mínimos y máximos de tiempo permitido en cada una de ellas.

El control del tiempo de estacionamiento se efectuará por comprobante horario y su pago se acreditará mediante el correspondiente tique, que se obtiene de las máquinas expendedoras situadas en las zonas de Ordenación y Regulación. Este tique detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como la hora y minutos de aparcamiento autorizado. Así mismo se podrá utilizar como comprobante horario y de pago los tiques virtuales obtenidos a través de aplicaciones de pago por móvil o cualquier otro medio establecido por el ayuntamiento.

El conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza al aparcamiento en la parte delantera del vehículo, en su interior y sobre el salpicadero, de manera que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

3.2. Residentes: tienen la condición de residentes las personas físicas, excluyéndose las jurídicas en todo caso, usuarias del servicio que tengan su domicilio y que de hecho vivan conforme al Padrón Municipal dentro del perímetro del sector que para este régimen se establezca en esta ordenanza, y sean titular del vehículo para el que se solicita el distintivo. En caso de poseer más de un vehículo, podrá otorgarse distintivo adicional para cada uno de ellos cuando el titular conviva con su cónyuge, parientes en primer grado de consanguinidad o pareja de hecho inscrita en el Registro correspondiente, en el mismo domicilio y que posean permiso de conducir. Asimismo tendrán la consideración de residentes los anteriores que no teniendo la titularidad de ningún vehículo, acrediten disponer de uno, contratado a su nombre, mediante el sistema de "leasing", "renting" u otro similar.

Los residentes pierden tal condición en los sectores distintos al suyo.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los residentes tengan el mismo tratamiento que los no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.2.1 Acreditación de la condición de residentes: Los residentes tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales con vigencia de dos años para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar en el que debe figurar el interesado como propietario del mismo, figurando el domicilio de su empadronamiento.
- Copia de último recibo del Seguro del vehículo en vigor.
- Copia de ficha técnica e ITV.

De forma complementaria, para verificación de datos, se le podrá solicitar cualquier otra documentación, y en concreto:

- Acreditación de figurar inscrito en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Acreditación de parentesco mediante copia del libro de familia, en su caso.
- Certificado de empadronamiento.
- Copia de pago del Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Acreditación de no tener pendiente, en vía ejecutiva, multas de tráfico aprobadas por resolución firme de Alcaldía.

En el supuesto de personas que tuvieren la disponibilidad del vehículo, mediante contrato de "leasing", "renting" u otro similar, suscrito a su nombre además deberán aportar alguna de esta documentación:

- Copia compulsada del mencionado contrato donde se especifique que el interesado es el conductor habitual de dicho vehículo.
- Copia compulsada del seguro del vehículo donde se especifique que el interesado es el conductor habitual.

- Declaración escrita por el representante legal de la empresa en la que preste sus servicios, en la que se manifieste la adscripción del vehículo a su persona.

3.2.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo previo abono de la tarifa en vigor.

Los residentes deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, el distintivo que les habilita para estacionar sin límite de tiempo en las calles de zona regulada de su sector.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de residente.

3.2.3. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos de la misma.

3.2.4 En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de domicilio o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.2.4. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.2.5. Sectores:

Las vías de estacionamiento regulado respecto a su utilización por usuarios residentes se distribuyen en los siguientes sectores:

Sector 1.

- Av. del Ejército (desde c/ Gibraltar hasta c/ Real Balompédica)

- C/ Gibraltar
- C/ San Cayetano (prolongación)
- C/ Francisco Camacho
- C/ Rafael de León

Sector 2.

- C/ Francisco Niebla.
- C/ Interior Parque Reina Sofía desde Av. del Ejército a Av. Príncipe de Asturias.
- C/ Piscina Municipal desde C/ Francisco Niebla hasta Av. Príncipe de Asturias.

Sector 3

- Av. de España
- Paseo Andrés Viñas
- Av. Príncipe de Asturias ( desde inicio con Av. España hasta Av. del Ejército)
- Paseo Cornisa

- C/ Guillermo León Barba
- Av. del Mar

- C/ Inmaculada Concepción
- C/ Juan Mesa Serrano

- C/ Bernardo Díaz Pines

Sector 4

- Av. Príncipe de Asturias (desde Av. del Ejército hasta C/ Piscina Municipal)

- C/ Focona

- C/ Palacio de Congresos

- C/ Dr. Fernando Ramos Argüelles

- Av. Europa

3.3. Trabajadores: Los trabajadores, en las calles sujetas a Ordenación y Regulación del Aparcamiento, podrán obtener un distintivo que junto al pago de la tarifa en vigor les habilitará para estacionar su vehículo en los sectores en los que esté situado su centro de trabajo. Fuera del sector al que pertenece dicho distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular del vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas del usuario general.

Por razones de política de tráfico, la Autoridad Municipal podrá establecer zonas en las que los trabajadores tengan el mismo tratamiento que las no residentes o en las que se les limite el tiempo de estacionamiento.

3.3.1. Acreditación de la condición de trabajador: Los trabajadores tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales con vigencia de un año para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia de Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Copia de último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Copia de pago de Seguro del vehículo en vigor.
- Copia de Contrato de trabajo en vigor.
- Certificado de la empresa en la que presta sus servicios significando el domicilio del centro de trabajo.

3.3.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo previo abono de la tarifa en vigor.

Los trabajadores deberán llevar en lugar visible, en el parabrisas, el distintivo que les habilita para estacionar sin límite de tiempo en las calles de zona regulada de su sector.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de trabajador.

3.3.3. Se concederá un solo distintivo por vehículo y trabajador.

3.3.4. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos del mismo.

3.3.5. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de centro de trabajo o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.3.6. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente. La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.3.7. Sectores:

Las vías de estacionamiento regulado respecto a su utilización por usuarios trabajadores se distribuyen según los mismos sectores que para el usuario residente.

3.4. Trabajadores en Gibraltar: Los trabajadores con residencia en España, con contrato de trabajo en Gibraltar podrán obtener un distintivo que, junto al pago de la tarifa diaria en vigor, les habilitará para estacionar su vehículo en las vías sujetas a regulación del sector habilitado para este tipo de usuarios. Fuera de este sector distintivo carecerá de validez y el conductor/a o titular del vehículo vendrá obligado al cumplimiento de las normas del usuario general.

3.4.1. Acreditación de la condición de trabajador en Gibraltar:

Los trabajadores tendrán derecho a la obtención del distintivo que los acredita como tales, con vigencia de un año, para lo que deberán presentar la oportuna solicitud en el registro General del Ayuntamiento o, si así lo determinase la Autoridad

Municipal, en la empresa concesionaria del servicio. La documentación que deberán acompañar es:

- Copia de Documento nacional de identidad.
- Copia Autorización administrativa para conducir en vigor.
- Copia de Permiso de circulación del vehículo a autorizar.
- Copia de Último impuesto de vehículos de tracción mecánica.
- Copia de pago de Seguro del vehículo en vigor.
- Acreditación de trabajo en Gibraltar mediante copia de Contrato de trabajo en vigor, Certificado de la empresa en la que presta sus servicios significando el domicilio del centro de trabajo en Gibraltar, o cualquier otro medio legal de acreditación.
- Certificado de residencia en España o de empadronamiento.

3.4.2. Una vez hechas las debidas comprobaciones se expedirá el distintivo que les habilita para la obtención del tique diario.

Este tique se podrá obtener en los parquímetros del sector destinado a este tipo de usuarios y detallará, entre otros datos, la fecha de emisión, el importe pagado, así como el día para el que le autoriza el estacionamiento. Así mismo se podrá utilizar como comprobante horario y de pago los tiques virtuales obtenidos a través de aplicaciones de pago por móvil o cualquier otro medio establecido por el ayuntamiento.

El conductor del vehículo deberá colocar el tique que autoriza al aparcamiento en la parte delantera del vehículo, en su interior y sobre el salpicadero junto el distintivo, de manera que pueda ser fácilmente identificado por la Policía Local o los Controladores del Servicio.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier otra prueba documental o de realizar de oficio cuantas comprobaciones considere necesarias para contrastar la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas en la obtención de la condición de trabajador español en Gibraltar.

3.4.3. Se concederá un solo distintivo por vehículo y trabajador.

3.4.4. La persona titular del distintivo es responsable de la utilización de la misma. En caso de pérdida, podrá obtener una nueva previa declaración jurada de pérdida. La obtención será gratuita para el primer duplicado. A partir del segundo duplicado y siguiente deberá abonar los gastos del mismo.

3.4.5. En el supuesto de variación de las condiciones expresadas en la solicitud, como cambio de centro de trabajo o cambio de vehículo, la persona interesada deberá solicitar nuevo distintivo y previas las comprobaciones oportunas, se procederá a su emisión, debiendo hacerse entrega en las oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio del distintivo que venía disfrutando con anterioridad.

3.4.6. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente. La anulación del distintivo por esta causa no dará derecho a reembolso de la cantidad abonada para su obtención.

3.4.7. Sector:

Las vías de estacionamiento regulado para este tipo de usuarios son las siguientes:

- Av. Príncipe de Asturias
- C/ Focona
- C/ Palacio de Congresos
- C/ Dr. Fernando Ramos Argüelles
- Av. Europa
- C/ Francisco Niebla.
- C/ Interior Parque Reina Sofía desde Av. del Ejército a Av. Príncipe de Asturias.
- C/ Piscina Municipal desde C/ Francisco Niebla hasta Av. Príncipe de Asturias.

3.5. Discapacitados con movilidad reducida: Las personas discapacitadas con movilidad reducida podrán acceder a la obtención de una tarjeta especial que les permita el estacionamiento en las zonas de estacionamiento regulado, estando exentos del pago de la tarifa y excluidos de la limitación de tiempo.

3.5.1. Los requisitos que deben reunir los titulares de dichos distintivos serán:

- Estar empadronado en el municipio de La Línea de la Concepción.
- Para la condición de minusvalía, disponer de la preceptiva resolución de minusvalía superior al 33 % expedido por el I.A.S.S.
- Para la condición de movilidad reducida, tener graves dificultades a causa de su discapacidad para utilizar transportes colectivos, cuya determinación se fijará mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; o tener reconocida una deficiencia visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 65%.

3.5.2. Para la solicitud y obtención de la tarjeta, deberán cumplimentar una solicitud, adjuntando a la misma fotocopia compulsadas de:

- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Fotocopia Documento Nacional de Identidad del representante legal si procede, así como documento acreditativo de su representación.
- Carnet de conducir.
- Certificado de empadronamiento.
- Permiso de Circulación del vehículo para el que solicita la tarjeta.
- Certificado expedido por I.A.S.S. minusvalía superior al 33%.
- Dictamen relativo a su movilidad emitido por el Centro de valoración y Orientación de personas con discapacidad de la Delegación de Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía. Dicho dictamen se podrá sustituir por copia de la tarjeta de aparcamiento de vehículos para personas con movilidad reducida otorgada por la Junta de Andalucía según Orden de 10 de marzo de 2010 (BOJA 61 de 29 de marzo de 2010).

3.5.3. El período de validez del distintivo será de dos años.

3.5.3. El distintivo deberá colocarse bien visible en la cara interior del

parabrisas.

3.5.4. Una vez aprobada la concesión de la tarjeta, el interesado la recogerá en las Oficinas municipales o, si así lo determinase la Autoridad Municipal, en la empresa concesionaria del servicio.

3.5.1. Si de las comprobaciones practicadas resultara que por la persona titular del distintivo de aparcamiento se ha venido realizando un uso fraudulento del mismo o que los datos aportados para la obtención de la autorización han sido falseados, se iniciará expediente para la retirada del distintivo, sin perjuicio de la incoación del correspondiente expediente sancionador. Si de las actuaciones practicadas se desprendieran indicios de ilícito penal, se remitirán las actuaciones al órgano competente.

Modificaciones en el artículo 33.- Señalización.

Las vías públicas en las que sea de aplicación este servicio serán objeto de la señalización reglamentaria, tanto vertical como horizontal.

Las señales verticales situadas en las entradas de las zonas de estacionamiento regulado con limitación horaria, rigen para la totalidad del viario interior del perímetro definido. Se excluyen los espacios reservados para vados (entradas y salidas de vehículos), paradas de bus y taxis, zonas de carga y descarga ( dentro del horario determinado en su señalización), servicios de urgencias, calles peatonales, así como en las calles donde esté prohibido estacionar o el Ayuntamiento tenga aparcamiento reservado.

Las marcas viales serán de color azul y delimitan los lugares en los que el estacionamiento esta regulado.

Los expendedores de tiques afectos al servicio también contarán con una señalización propia o integrada en los mismos, que los hará fácilmente localizable.

Modificaciones en el artículo 35.- Limitaciones a las dimensiones de los vehículos.

Queda prohibido el estacionamiento en vías de estacionamiento regulado de vehículos de más de 5 metros de longitud.

Para el estacionamiento de microbuses, furgonetas, camionetas, autocaravanas y cualquier otro vehículo de mayores dimensiones que los turismos no superiores a 5 metros de longitud, la tarifa será el doble de la general.

Modificaciones en el artículo 36.- Tarifas.

Las tarifas, así como las disposiciones relativas a los obligados y exentos de pago, serán las que en cada momento determine el Ayuntamiento.

Modificaciones en el artículo 37.- Títulos habilitantes post pagado.

1. Tique post-pago por exceso de tiempo.- El tiempo máximo de estacionamiento en la zona general será de dos horas, en la zona de frontera será de seis horas, no obstante, si se sobrepasase el tiempo recogido en el tique, siempre que no supere en más de una hora el mismo, se podrá satisfacer, sin posibilidad de fraccionamiento, además del importe abonado, la cantidad que se consigna a tal efecto en la tarifa vigente como Tique postpago por exceso de tiempo. El mismo anulará la denuncia por rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado.

2. Tique post-pago por carecer de tique o no estar visible.- En el caso de no satisfacer la cantidad que corresponda en el momento del estacionamiento o no colocar en lugar visible el tique, se podrá satisfacer la cantidad que se consigne a tal efecto en la tarifa vigente como Tique postpago por carecer de tique o no estar visible, según sea la zona en la que se haya estacionado. Con este pago se anulará la denuncia que se haya formulado, siempre que se acredite con el tique especial de postpago que se obtiene en la máquina expendedora.

3. Se dispondrá de un sistema electrónico de anulación de denuncias por exceso de tiempo, carecer de tique o no estar colocado en lugar visible, ya sea a través de los parquímetros, pago por móvil u otro medio, que permitirá mediante la introducción de los datos del boletín de denuncia y abono del ticket de exceso dicha anulación.

Modificaciones en el artículo 38.- Infracciones.

1. Se consideran infracciones del servicio público de ordenación y regulación de aparcamiento durante el horario de actividad del mismo:

- a) Estacionar el vehículo careciendo del ticket que acredita el pago de la tarifa establecida para este servicio.
- b) No colocar en lugar visible el ticket que acredita el pago de la tarifa.
- c) No colocar en lugar visible el distintivo de residente, trabajador o trabajador en Gibraltar.

d) Utilizar tickets falsos o manipulados.

e) Utilizar distintivos de estacionamiento para vehículos de personas discapacitadas con movilidad reducidas falsos o manipulados.

f) Utilizar distintivos de estacionamientos para residentes, trabajadores o trabajadores en Gibraltar falsos o manipulados.

g) Estacionar con tarjeta de residente, trabajador o trabajador en Gibraltar en sector distinto al autorizado.

h) Estacionar en zona de ordenación y regulación utilizando un ticket correspondiente a usuario trabajador en Gibraltar sin tener distintivo que lo acredite.

i) Estacionar en plaza reservada a vehículos de personas discapacitadas sin tener tarjeta de aparcamiento específica para estos vehículos.

j) Rebasar el tiempo de estacionamiento autorizado recogido en el ticket.

k) Permanecer estacionado en el mismo estacionamiento de la zona general más de dos horas o de seis horas de la zona frontera durante la actividad del servicio.

l) Estacionar motocicletas, ciclomotores o bicicletas impidiendo el uso de una plaza de estacionamiento.

m) Estacionar motocicletas o ciclomotores de dos ruedas fuera de los lugares expresamente reservados para ellos.

2. Con independencias de las facultades que ostentan los Agentes de la Policía Local, con carácter general, en relación con las infracciones antes recogidas, serán denunciadas por los Controladores del servicio en calidad de "Colaboradores de la Autoridad".

Estos Controladores que deberán ir uniformados y acreditados, deberán informar al usuario/a del funcionamiento del servicio, así como comunicar a los Agentes de la Policía Local las infracciones a los efectos sancionadores o de otro tipo que proceda.

La Línea de la Concepción, a 4 de julio de 2016. EL ALCALDE. Fdo. José Juan Franco Rodríguez. **Nº 51.893**

## AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Decreto nº 495 de 20 de julio de 2016 se aprobó inicialmente el expediente de desafectación del bien inmueble sito en Avda. de los Deportes, 65 de Jimena de la Frontera, inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación como bien de dominio público e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Roque como finca registral nº 3936.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el artículo 9 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen oportunas.

En Jimena de la Frontera, a 20 de julio de 2016. El Alcalde, Firmado:  
Pascual L. Collado Saraiva. **Nº 54.892**

## RECTIFICACIÓN

En el anuncio número 53.064/16, publicado en el B.O.P. nº 139, de fecha 22 de julio de 2016, página 13, perteneciente al Ayuntamiento de Zahara de la Sierra, relativo a la aprobación definitiva del presupuesto general para 2016 y de la plantilla de personal, se omitió por error el total del presupuesto de gastos, siendo el mismo 1.708.627,86 euros.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1

#### SAN FERNANDO

#### EDICTO

N.I.G.: 1103142C20150002655. Procedimiento: Jurisdicción Voluntaria (Genérico) 1219/2015. Negociado: S. Sobre REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO. Solicitante 0/D/ña.. JOSE CABRERA LUCAS, ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, EULOGIO CABRERA LUGAR y Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ. Procurador/a Sr/a. MANUEL AZCARATE GODED.

D/DÑA Mª JESÚS SÁNCHEZ FERRER, LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE SAN FERNANDO. HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO PARA LA REANUDACIÓN DEL TRACTO SUCESIVO 1219/2015 a instancia de JOSE CABRERA LUCAS, ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, EULOGIO CABRERA LUGAR y Mª DEL CARMEN PINEDA GONZÁLEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Finca registral nº 2344, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de San Fernando, folio 79, Libro 745, casa en esta ciudad, Cl. 24 de septiembre de 1810, nº 27 moderno, destinada a local, que tiene su frente y puerta de entrada por dicha calle que es el norte y linda: por su derecha entrando, u oeste, con la calle Antonio López Rodríguez a la que hace esquina; izquierda, o este, con casa nº 25 de la calle 24 de septiembre de 1810 de D. José Roman Pérez; y por el fondo, o sur, con la accesoría nº 8 de la calle Antonio López Rodríguez, del referido señor Román Pérez. Ocupa una superficie de treinta y un metro y quinientos cuarenta milímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de fecha 22-4-16 cítase como titulares registrales a Dª CONCEPCIÓN CASAS DE LA CRUZ, o sus herederos, por título de herencia de una tercera parte indivisa de dicha finca; a Dª CONCEPCIÓN CASAS DE LA CRUZ, por título de herencia igualmente de una sexta parte indivisa; a D. JOSE CABRERA LUCAS, casado con Dª Mª CARMEN PINEDA GONZÁLEZ, o sus herederos, titular de una mitad indivisa; a D. EULOGIO CABRERA LUCAS, casado con Dª ENCARNACIÓN LÓPEZ CARRILLO, o sus herederos, titular de una mitad indivisa.

Como titulares del censo enfiteútico, a D. RAFAEL GAVILÁN BRAVO y Dª PURIFICACIÓN DE LA TORRE CONTADOR, o sus herederos, por medio de edictos e igualmente se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En SAN FERNANDO a veintisiete de abril de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 48.476**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

#### HUELVA

#### EDICTO

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 264/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. VICTORIANO MORAN DOMÍNGUEZ

contra SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 16/02/2016 del tenor literal siguiente:

**DILIGENCIA DE ORDENACIÓN  
LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR/SRA D/DA  
DIANA BRU MEDINA**

En HUELVA, a dieciséis de febrero de dos mil dieciséis.

FOGASA ha formulado recurso de reposición en fecha 11/02/2016 contra la diligencia de ordenación de fecha 29/01/2016, habiendo depositado la cantidad legalmente exigida, de lo que dejo constancia en autos y de conformidad con lo establecido en el art. 187 de la L.R.J.S, acuerdo:

Admitir a trámite dicho recurso y dar traslado de copia de lo presentado a la/s otra/s parte/s para que en el plazo de TRES DÍAS lo impugne/n si así les conviene. Notifíquese la presente resolución.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Y para que sirva de notificación al demandado SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. **Nº 50.263**

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3

#### CADIZ

#### EDICTO

D/Dª MARÍA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADA/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 365/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ y ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO contra COMITÉ SUR SL y ALVAGON 2012 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27-05-2016 del tenor literal siguiente:

**FALLO:** Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por JOSÉ MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ, MIGUEL ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO y RUBÉN ROCA CARRALERO, se condena solidariamente a COMITÉ SUR, S.L. y a ALVAGÓN, S.L. a que abonen a aquellos las siguientes cantidades, las cuales devengarán el interés al tipo del 10 % anual desde la reclamación de 17-10-13:

- JOSÉ MANUEL ALCÁZAR MUÑOZ: 5.700,11 euros;
- MIGUEL ÁNGEL PALENZUELA MEJUTO: 5.700,11 euros;
- RUBÉN ROCA CARRALERO: 5.700,11 euros.

Asimismo se imponen solidariamente a COMITÉ SUR, S.L. y a ALVAGÓN, S.L.:

- las costas;
- tres sanciones de 180 euros cada una, esto es, 540 euros en total.

La presente resolución, por razón de la materia sobre la que recae, permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN. Dicho recurso deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social. Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Además, al escrito procesal mediante el que se realice el hecho imponible consistente en la interposición de recurso de suplicación habrá de acompañar el justificante del pago de la tasa con arreglo al modelo oficial y que con un mínimo de 500 euros se incrementará con las siguientes cantidades: a) cuando se trate de persona jurídica: el 0,5 % de la cuantía del recurso si esta no excede de 1.000.000 euros o del 0,25 % si excede de dicha cantidad, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 10.000 euros; b) cuando se trate de persona física: el 0,10 % de la

cuantía del recurso, sin que el máximo de esta última cantidad variable pueda superar los 2.000 euros; todo ello con las siguientes excepciones:

- desde el punto de vista subjetivo, están, en todo caso, exentos de esta tasa: Las personas a las que se les haya reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, acreditando que cumplen los requisitos para ello de acuerdo con su normativa reguladora; El Ministerio Fiscal; La Administración General del Estado, las de las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos públicos dependientes de todas ellas; Las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas;

- los trabajadores, sean por cuenta ajena o autónomos, tendrán una exención del 60 % en la cuantía de la tasa que les corresponda por la interposición de los recursos de duplicación.

Y para que sirva de notificación al demandado COMITE SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.  
Nº 51.140

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 246/2016. Negociado: MA. N.I.G.: 1102044S20160000506. De: D/Dª. AROA MUÑOZ CASAL (Ltdo. Alberto de los Santos Diaz Matador). Abogado: ALBERTO DE LOS SANTOS DIAZ MATADOR. Contra: D/Dª. CONCOR SPECIAL SL (C.C. Las Dunas, Planta Baja, Local 17 "Casa Mia", Sanlúcar de Barrameda) y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 246/2016 se ha acordado citar a CONCOR SPECIAL SL (C.C. Las Dunas, Planta Baja, Local 17 "Casa Mia", Sanlúcar de Barrameda) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 7 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONCOR SPECIAL SL (C.C. Las Dunas, Planta Baja, Local 17 "Casa Mia", Sanlúcar de Barrameda).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.  
Nº 51.436

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 178/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ELENA ARAGON DE LA ROSA contra CENTRO DE NEGOCIOS EL TORCAL SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 8 de junio 2016 del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de junio de dos mil dieciséis. Dada cuenta y; HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de ELENA ARAGON DE LA ROSA contra CENTRO DE NEGOCIOS EL TORCAL, S.L., se dictó sentencia en fecha 22/09/2014, que consta unida a los presentes autos mediante testimonio.

SEGUNDO.- El día 29/06/2015 tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito de la parte ejecutante, solicitando la ejecución del fallo de la sentencia en cuanto a la condena de readmisión, y se dictase auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión.

**RAZONAMIENTOS JURIDICOS**

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 237 de la LRJS las sentencias firmes se llevarán a efecto en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para la ejecución de sentencia, con las especialidades previstas en ésta.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283.2, en

relación con el 286 y 280 y 281.2 de la LRJS, instada la ejecución del fallo, por el Juez competente, se dictará auto contenido la orden general de ejecución y despachando la misma, citando seguidamente, el Secretario, de comparecencia a las partes ante el Juez, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la imposibilidad de la readmisión alegada, dentro de los 5 días siguientes, con las advertencias contenidas en dichos artículos.

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 22 de septiembre de 2014, instada por ELENA ARAGON DE LA ROSA contra CENTRO DE NEGOCIOS EL TORCAL, S.L., y citando de comparecencia a las partes en los términos establecidos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse, en el plazo de TRES DIAS, RECURSO DE REPOSICIÓN, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documental justificativo de prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecidos con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisibles como causa de oposición a la ejecución

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. Doy fe.

LAMAGISTRADA-JUEZ. EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA  
Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE NEGOCIOS EL TORCAL SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.  
Nº 51.438

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 265/2016 Negociado: MA. N.I.G.: 1102044S20160000553. De: D/Dª. ELENA COTIGA (Ltdo. Alfonso Gimenez Morejon, C/ Chancillería, 14, piso 12, 11403 Jerez). Abogado: ALFONSO CARLOS GIMENEZ MOREJON. Contra: D/Dª. CONVEMAR 95 SL (C/ Camino de Jerez, 1, 11550 Chipiona) y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 265/2016 se ha acordado citar a CONVEMAR 95 SL (C/ Camino de Jerez, 1, 11550 Chipiona) como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 9 DE NOVIEMBRE DE 2016 A LAS 11.15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONVEMAR 95 SL (C/ Camino de Jerez, 1, 11550 Chipiona).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a cuatro de julio de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Fdo.: Jerónimo Gestoso de la Fuente.  
Nº 51.440

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 7  
BILBAO  
EDICTO**

D/ña. FRANCISCO LURUEÑA RODRIGUEZ, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 7 de Bilbao, HAGO SABER:

Que en autos Pieza de ejecución 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D/ña. FRANCISCO HERRERO GONZALEZ, JUAN MORENO MURUA, MANUEL PRIMO DIAZ, AGUSTIN SAINZ MARTIN MATEO y AMAIA SAN MARTIN SANTOS contra AURASER 24 S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

1.- Se acuerda la ejecución definitiva de sentencia de fecha 17-03-2016, solicitada por FRANCISCO HERRERO GONZALEZ, JUAN MORENO MURUA, MANUEL PRIMO DIAZ, AGUSTIN SAINZ MARTIN MATEO y AMAIA SAN MARTIN SANTOS, parte ejecutante, frente a AURASER 24 S.L., parte ejecutada.

2.- La ejecución se despacha por la cantidad de 15.255,30 euros de principal

y de 1.525,53 euros para intereses y 1.525,53 euros para costas, sin perjuicio de su ulterior liquidación.

El principal se desglosa de la siguiente manera:

Dña. AMAIA SAN MARTIN SANTOS: 1.183,30 euros  
D JUAN MORENO MURUA: 2.720,51 euros  
D MANUEL PRIMO DIAZ: 3.807,25 euros  
D FRANCISCO HERRERO GONZALEZ: 3.747,23 euros  
D AGUSTIN SAINZ MATEO: 3.797,01 euros

3.- No ha lugar a la admisión a trámite de la ejecución instada contra los bienes de la deudora DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L., sin perjuicio de que dicha parte haga valer su derecho ante el Juez del concurso.

4.- Notifíquese esta resolución a las partes, a la representación legal de los trabajadores de la empresa deudora y al Fondo de Garantía Salarial por si fuera de su interés comparecer en el proceso (artículos 252 y 23 de la LJS).

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de REPOSICIÓN ante el Juez, a presentar en la Oficina Judicial dentro de los TRES DÍAS hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de expresar la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada según lo previsto en el apartado 4 del artículo 239 de la LJS.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 186.3 de la LJS).

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banco Santander, consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Están exentos de constituir el depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, los sindicatos, quienes tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cádiz.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

En BILBAO (BIZKAIA) a veintiocho de junio de dos mil dieciséis. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 51.454

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**CADIZ**  
**EDICTO**

Dª CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 631/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. RAUL TORO MARIN, JOSE MARIA CARRERACASTELLANO, JUAN DE DIOS ESCALANTE DENIS, BALDOMERO MAZA ARTIGAS, JESUS TOMAS HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO ASIS MORIANO BERLANGA, DAVID ALVAREZ ORTEGA, MOISES MANTE ROMERO, DOMINGO MARTINEZ BRAVO, JUAN BELGRADO RIOS, AITOR BELGRADO MIGUEZ y RAUL MAZA CASTILLO contra JAIME DE CASTRO GARCIA, MAVISA NAVAL S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 07/07/2018 del tenor literal siguiente: PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a RAUL TORO MARIN, JOSE MARIA CARRERA CASTELLANO, JUAN DE DIOS ESCALANTE DENIS, BALDOMERO MAZA ARTIGAS, JESUS TOMAS HERNANDEZ RODRIGUEZ, FRANCISCO ASIS MORIANO BERLANGA, DAVID ALVAREZ ORTEGA, MOISES MANTE ROMERO, DOMINGO MARTINEZ BRAVO, JUAN BELGRADO RIOS, AITOR BELGRADO MIGUEZ y RAUL MAZA CASTILLO de su demanda frente a JAIME DE CASTRO GARCIA, MAVISA NAVAL S.A. y FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

Y para que sirva de notificación al demandado MAVISA NAVAL S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a siete de julio de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 51.556

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 732/2015 Negociado: 6. N.I.G.: 1102044S20150002144. De: D/Dª. NOELIA TRIANO GONZALEZ. Abogado: GUILLERMO PAZ RAMOS. Contra: D/Dª. CONCORRA SPECIAL SL

D/Dª. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2

DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/2015 se ha acordado citar a CONCORRA SPECIAL SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6-10-16 A LAS 10,15 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONCORRA SPECIAL SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veintinueve de junio de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.822

**JUZGADO DE INSTRUCCION Nº 3**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**

**EDICTO**

D./DÑA. MARIA DE LOS SANTOS BERNAL RUIZ LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el JUICIO DE DELITO LEVE INMEDIATO nº 15/2015 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“En Jerez de la Frontera, a 23 de septiembre de dos mil quince.

Vistos por mi, la Ilma. Sra. Dña. Maria Aranzazu Guerra Guemez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción Num. TRES de esta Ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio inmediato por delito leve nº 15/15, seguidos por una falta de hurto, apareciendo como partes, el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante JUAN ANTONIO AGUILAR TEMBLADOR y como denunciado PABLO GUERRERO SHELDON cuyas demas circunstancias personales constan en autos, y

FALLO

Que debo condenar y condeno a PABLO GUERRERO SHELDON como autor criminalmente responsable, de un delito leve de hurto tipificada en el artículo 234.2 del Código Penal en relación con el 16 y el 62 del mismo texto legal, a la pena de VEINTIOCHO DIAS DE MULTA, siendo la cuota diaria de 6 Euros, quedando en caso de impago, sujeto a una responsabilidad personal consistente en un día de privación de libertad

por cada dos cuotas insatisfechas, debiendo indemnizar al establecimiento Carrefour Norte en la cantidad de 229 euros, con los intereses legales procedentes

Se acuerda el comiso y destino legal de los efectos sustraídos

Con imposición de las costas al condenado.

Así por esta mi sentencia, contra la que se podrá interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación, a resolver por la Audiencia Provincial, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a PABLO GUERRERO SHELDON, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ a catorce de junio de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

Nº 51.879

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2016:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros